



RESOLUCIÓN N° 02 DEL 2020

ITAGÜÍ, 10 DE FEBRERO DEL 2020

**POR EL CUAL SE ELIGE LA TERNA PARA CORREGIDOR PARA EL
CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO
DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

La Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí, en sesión realizada el día 10 de febrero del 2020 y en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 318 de la constitución nacional, la ley 136 de 1994 en su artículo 131 en la cual se establecen las funciones de las Juntas Administradoras Locales del País, ley 1617 del 2013, ley 1551 del 2012, el acuerdo municipal 028 del 30 de Diciembre del 2004 y su propio estatuto.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 77 de la ley 1617 del 2013 establece: “Artículo 77: **Administración de los corregimientos.** Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, quienes coordinadamente con la participación de la comunidad, cumplirán, en el área de su Jurisdicción, las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes, con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores cumplirán también las funciones asignadas por las disposiciones vigentes a las actuales inspecciones de policía.

En los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía.

Los alcaldes locales designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo administrativo y comunitario.

Parágrafo. Los concejos distritales fijarán las calidades, asignaciones salariales y fecha de posesión de los corregidores dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley en el marco que establezcan la Constitución y las leyes vigentes.

2. Que atendiendo lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 77 de la ley 1617 del 2013 que otorga la facultad a los alcaldes para designar a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinaran sus tareas en el desarrollo administrativo y comunitario, se convocara a la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo para integra la terna a efectos de escoger el nuevo corregidor.
3. Que en el Artículo 118 de la ley 136 de 1994 establece: Artículo 118 “**Administración de los corregimientos.** Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas ad honórem, quienes coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las



CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DE ITAGÜÍ.

Junta Administradora Local



funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

En los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.

Modificado por el art. [41](#), Ley 1551 de 2012.

4. Que el Artículo 2, inciso 11 del acuerdo municipal 028 del 30 de diciembre del 2004 establece: Artículo 2, inciso 11: “Elaborar ternas para el nombramiento del corregidor, para el caso de la Junta Administradora Local del Corregimiento”.
5. Que en los estatutos en el Artículo 66 establece: Artículo 66: “Cada Edil tiene el derecho de candidatizar una persona a Corregidor del Corregimiento el Manzanillo, siempre y cuando cumpla con el siguiente perfil:
 - a. Cumplir con los requisitos y calidades expresados en el decreto (195 del 6 de Julio de 2001) por el cual se crea un cargo.
 - b. Que tenga trabajo comunitario reconocido.
 - c. Que tenga un buen perfil social.
6. Que en sesión realizada el 10 de febrero del 2020, se acordó que sea una persona que no resida en el Corregimiento y preferiblemente no tengo parentescos familiares en el Corregimiento, para así poder ejecutar a cabalidad sus funciones.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El procedimiento que se llevó a cabo para la escogencia de la terna: la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo realizo un análisis de las hojas de vidas suministradas, en base al manual específico de funciones y competencias laborales de Itagüí.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación de la terna por parte de la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo, agotado el análisis de las hojas de vidas presentadas a dicha corporación, esta será remitida al despacho del Alcalde del Municipio de Itagüí – Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Los integrantes a la terna para Corregidor del Corregimiento el Manzanillo, seleccionados son los siguientes:

- Sandra Patricia Bechara Minota C.C. 43.626.734
- Alexander Mira Pérez C.C. 98.644.598
- Rafael Alonso Moreno Cardona C.C. 98.531.392



CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DE ITAGÜÍ.

Junta Administradora Local



ARTICULO CUARTO: Vigencia: La presente resolución de elección de terna de corregidor rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los 10 días del mes de Febrero del año 2020, después de haber sido aprobado en sesión.

JAVER OVIDIO PATIÑO MONTOYA
PRESIDENTE
C.C. 1116245390

WILLIAM ALEXANDER MONTOYA
VICEPRESIDENTE
C.C. 1037588562

LUZ ANGELA SALAZAR ZULUAGA
SECRETARIA
C.C. 43254861

FIRMAS DIGITALES